

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, Granada y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Romero Frías, Vicerrector de Innovación Social, Empleo y Emprendimiento de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avenida del Hospicio, s/n, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

De otra parte, Dña. Marta Puyol Escolar-Noriega, en nombre y representación de la **Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer**, con CIF G-28655033 y domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid; actúa en su condición de Directora Científica/Subdirectora de la Fundación, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María García Pedraza, el día 27 de junio de 2023, bajo el número 2.178 de su protocolo.

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, D. José Cañón Campos, en nombre y representación de la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla; con CIF G-41918830 y domicilio en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios 6ª planta, Avda. Manuel Siurot, s/n, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato, elevados a escritura pública ante la notaria Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 18 de enero de 2024, bajo el número 79 de su protocolo.

Las cuatro entidades firmantes se denominarán, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, la “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada (en lo sucesivo la Universidad) es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública, imparte diferentes grados en el área de Ciencias y Ciencias de la Salud.

II.- Que la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante la Fundación) es una entidad privada de carácter benéfico asistencial, sin ánimo de lucro cuyo propósito es la lucha contra el cáncer, que tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “**Estudiantes**” e, individualmente, cuando proceda, el “**Estudiante**”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.

III.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo la FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestionaba, hasta el 1 de enero de 2025, se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), que sigue siendo un centro de trabajo de la FPS, en el que dicha entidad cuenta con personal y equipos propios, siendo posible la participación de estudiantes en prácticas en alguno de los grupos de la FPS que desarrollan su actividad en CABIMER.

IV.- Que la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante FISEVI) es una entidad sin ánimo de lucro, conforme a la Ley 10/2005, de 31 de Mayo,

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es, desde el 1 de enero de 2025, la entidad gestora del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), en el que se realizarán las prácticas de laboratorio que recoge este Convenio.

VI.- Que, en atención a todo lo anterior las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular las relaciones de las partes en relación a las ayudas concedidas por parte de la Fundación a Estudiantes universitarios/as del ámbito de las ciencias y de ciencias de la salud para la realización de prácticas en el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER).

Segunda.- Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los/as Estudiantes seleccionados/as, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

El/La Estudiante deberá contar con un/a tutor/a académico/a de la Universidad, así como con un/a tutor/a en el CABIMER, que serán indicados/as en el Anexo 2.

En el caso de estas prácticas, la Dirección Científica de CABIMER hará, asimismo, un seguimiento a la realización de las mismas.

Las prácticas responderán a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada

por aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 El Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada la documentación relativa a las prácticas del estudiantado seleccionado, comprobará que cumple con los requisitos académicos para realizarlas y, en caso de que se solicite el reconocimiento de créditos de prácticas curriculares, expedirá el certificado correspondiente de realización de prácticas extracurriculares.

Tercera.- Selección de alumnos por parte de la Fundación

Para poder participar en este programa los/as Estudiantes deberán aportar la documentación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria vigente publicada en la página web de la Fundación Científica AECC en el momento de optar a la misma, donde aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas, así como la dotación económica.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web <http://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> siguiendo las instrucciones indicadas en la misma y aportando la documentación que aquí se requiera.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En el proceso de selección se valorarán, entre otros extremos, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del/de la universitario/a de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en ocasiones anteriores.

Cuarta.- Compromisos del/de la Estudiante. Terminación anticipada del periodo de prácticas

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los/as Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del CABIMER, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.

- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier desviación o anomalía relativa a las prácticas, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el/la Estudiante con el visto bueno del tutor/de la tutora.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado del programa de prácticas, el/la Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación, la obtención de cualquier financiación procedente de cualquier otra entidad para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el/la Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo, el/la Estudiante y los/as tutores/as (o, respecto al/a la tutor/a académico/a, una persona representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del/de la Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del/de la universitario/a de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijan en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación o al CABIMER a dar por terminado el periodo de prácticas del/de la Estudiante, sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el/la Estudiante a deberá devolver a la Fundación la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

Quinta.- Difusión del programa de ayudas

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Sexta.- Seguridad Social, prevención de riesgos y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación procederá a inscribir a los/las Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación y proporcionará la información correspondiente.

Las partes se comprometen a colaborar en materia de prevención de riesgos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, la Fundación contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas y proporcionará dicha documentación a la entidad gestora del Centro.

Séptima.- Ausencia de relación laboral

Dada su naturaleza formativa, la realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el/la Estudiante y la Fundación, la Universidad, la FPS o FISEVI.

Octava.- Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CEUE 2016/679 (RGPD).

Cada una de las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo, en su caso, a firmar entre

responsable del tratamiento y los distintos encargados del tratamiento que puedan participar en el tratamiento de datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá, aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes ante la Secretaría de la Fundación AECC, c/ Teniente Coronel Noreña nº 30, Madrid 28045, acompañada del documento que acredite su identidad, en la Universidad de Granada dirigiéndose a la Delegada de Protección de Datos (dpd@ugr.es), adjuntando copia del DNI o equivalente, en relación a la FPS, proporcionando, igualmente, dicho documento, a Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es, o, si la solicitud correspondiente se dirige al dpd, deberá hacerse mediante correo electrónico a dpd.sspa@juntadeandalucia.es; en relación a FISEVI en dpd.fisevi@juntadeandalucia.es.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe teniendo en cuenta que, si bien las Entidades firmantes comparten ciertas finalidades en el tratamiento, no comparten los medios de tratamiento. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Novena.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el Convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro (4) años.

Décima.- Resolución de conflictos

Las partes tratarán de resolver amistosamente las discrepancias que pudieran derivarse del presente Convenio.

En caso de que no pudiera ser alcanzada una solución amistosa, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

| | |
|--|---|
| <p>Universidad de Granada</p> <p>Firmado electrónicamente por: FRÍAS ESTEBAN - [REDACTED]</p> <p>D. Esteban Romero Frías</p> <p>Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento</p> | <p>Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer</p> <p>[REDACTED] trónicamente por: Marta Puyol (R:G28655033)</p> <p>D^a. Marta Puyol Escolar-Noriega</p> <p>Subdirectora y Directora Científica</p> |
| <p>Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.</p> <p>Firmado electrónicamente por: BALBONTIN CASILLAS GONZALO - [REDACTED]</p> <p>D. Gonzalo Balbontín Casillas.</p> <p>Director Gerente</p> | <p>Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)</p> <p>Firmado electrónicamente por: CAÑON CAMP FRANCISCO - [REDACTED]</p> <p>D. José Cañón Campos</p> <p>Director Gerente</p> |